

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No.:	1500131530022020-00032-00
DEMANDANTE:	BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADA:	FABIAN ENRIQUE PEÑA ALVARADO
ASUNTO:	REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

Tunja, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se echa de menos en el presente trámite la notificación a la contraparte y desde el auto que libró mandamiento de pago fechado 27 de febrero de 2020, no ha habido gestión alguna por parte de la demandante, es del caso requerir a la apoderada de la interesada a efectos que acredite haber dado cumplimiento a las cargas impuestas en dicha providencia, en un término no mayor a treinta (30) días, so pena de dar por terminado el trámite conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado N° 03 hoy
cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

(original firmado por)
CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).